



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1808/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1627/2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL S/CONTRATO DE SERVICIO – MARTÍNEZ MARCELA ALEJANDRA"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO y el Director de Desarrollo Social, Profesor Marcos Alberico HENCHOZ solicitan se efectivice la contratación de los servicios de la Técnica Superior en Niñez, Adolescencia y Familia Marcela Alejandra MARTÍNEZ n.º 20.361.666, domiciliada en Monseñor Jorge R. Chalup n.º 786 de esta ciudad, retroactivamente a partir del día 1º de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, quien cumple tareas correspondientes a Técnica Superior en Niñez, Adolescencia y Familia y tareas administrativas en la Sala de Situación de Salud Local, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, a f. 2 se adjunta Solicitud de Pedido n.º 2628, de fecha 19 de abril del año 2024, y a ff. 5/6 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-3437 de fecha 2 de mayo del año 2024, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 308.230,00), por el período comprendido desde el día 1º de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 3 de mayo del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora MARTINEZ.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Técnica Superior en Niñez, Adolescencia y Familia Marcela Alejandra MARTÍNEZ n.º 20.361.666, domiciliada en Monseñor Jorge R. Chalup n.º 786, quien cumple tareas correspondientes a Técnica Superior en Niñez, Adolescencia y Familia y tareas administrativas en la Sala de Situación de Salud Local, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1808/2024

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Técnica Superior en Niñez, Adolescencia y Familia Marcela Alejandra MARTÍNEZ n.º 20.361.666, domiciliada en Monseñor Jorge R. Chalup n.º 786 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 308.230,00, por el período comprendido desde el día 1º de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal- Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal